

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 	<p>El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca</p>
	<p>La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Autorización de Informe Preventivo No. SEMARNAT-SGPA-DIRA-1188-2015</p>
	<p>Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican Datos personales; Página 1.</p>
	<p>Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.</p>
	<p>Firma del titular del Área:</p> 
	<p>Lic. Tomás Víctor González Ilescas</p>
<p>Fecha y número de Acta de Sesión del Comité: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.</p>	



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0003/05/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-DIRA-1188-2015

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

HOJA 1 DE 5

Oaxaca de Juárez, Oax., a 13 de julio de 2015

COMISARIADO EJIDAL DE CUESTA DEL TORO NUEVO PROGRESO, MUNICIPIO DE SAN JUAN COLORADO,
OAXACA.

DOMICILIO

PRESENTE

Visto para resolver el Expediente Administrativo número 20/IP-0003/05/15, formado con motivo de la solicitud de la autorización del Informe Preventivo para el "Aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro Nuevo Progreso" promovido por el Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de fecha 18 de marzo de 2015 presentado el 04 de mayo de 2015, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca, solicitó la autorización para el "Aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro Nuevo Progreso", en San Juan Colorado, Oaxaca, con el propósito de realizar el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.

SEGUNDO.- El Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca, acompañó a su solicitud diversa documentación conforme a la normatividad ambiental en vigencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 12, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 29, 30, 31, 35 y 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5 inciso N fracción II, 29 fracción I, 30 y 33 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; de la NOM-007-SEMARNAT-1997 que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c y XXXV del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006.

SEGUNDO.- Que el aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.

TERCERO.- Que la realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades.

*Aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro*, Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (451) 5129630
www.semarnat.gob.mx

0 7 0 8
u h @ h @ 0 7 u @
h Ou @



HOJA 2 DE 5

CUARTO.- Que el Aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro Nuevo Progreso se desarrolla en un ecosistema de selva tropical y su aprovechamiento se encuentra regulado por la **NOM-007-SEMARNAT-1997 que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas**, por lo que para la realización de esta actividad se requerirá la presentación de un informe preventivo.

QUINTO.- Que en la zona de ejecución del proyecto existen especies de fauna y flora que no están catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, publicada en Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, y que establece especificaciones para su protección, mismas que no se verán afectadas con el aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro.

SEXTO.- Que se pretende el Aprovechamiento de semilla de palma de corozo (*Attalea cohune Mart.*) la cual no se encuentra enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, ni tampoco se encuentra enlistada dentro del Apéndice III de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), que regula y vigila el comercio de especies amenazadas, establecida mediante notificación de fecha 01 de febrero de 1999 a los Estados contratantes o firmantes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

SÉPTIMO.- Que la zona propuesta para llevar a cabo el Aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal o estatal.

OCTAVO.- Que para efectuar la extracción de los productos resultantes del aprovechamiento forestal no se requiere la construcción de caminos de acceso ni brechas de saca, por lo que se prescindirá del empleo de maquinaria pesada.

NOVENO.- Que el área donde se pretende llevar a cabo las actividades de aprovechamiento se encuentra mayormente conformada por un ecosistema de Selva Baja Caducifolia, el cual alberga una gran biodiversidad.

DÉCIMO.- Que la instrumentación del Aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro Nuevo Progreso no implica el cambio de uso del suelo, ni compromete la biodiversidad por el método de aprovechamiento forestal planteado, además de que no se propicia el deterioro de la calidad del agua y los cambios al ambiente son nulos.

UNDÉCIMO.- Que debido a las condiciones socioeconómicas y a la presión que se ejerce actualmente sobre los recursos naturales, la instrumentación del proyecto representa una alternativa de desarrollo local importante bajo un manejo sustentable.

DUODÉCIMO.- Que de acuerdo con las características descritas en el Informe Preventivo para el "Aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro Nuevo Progreso", en San Juan Colorado, Oaxaca, se prevé que los impactos generados durante la realización de las actividades proyectadas en el mismo, pueden ser evitados, compensados y mitigados en su mayoría.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- Que las actividades para el "Aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro Nuevo Progreso", en San Juan Colorado,

Aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro", Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.semarnat.gob.mx



HOJA 3 DE 5

Oaxaca, se encuentran en los supuestos del artículo 29 del Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, y por lo tanto, se pueden realizar en los términos propuestos en el Informe Preventivo de acuerdo a lo siguiente:

1.- El aprovechamiento se llevará a cabo en cinco anualidades durante el periodo del 2015 al 2019, en la que se pretende la extracción anual de 64.627 toneladas de semilla limpia de palma de corozo, en una superficie de 1,773.778 ha, de las cuales 527.926 ha son de selva baja caducifolia fragmentada, 15.733 corresponden a Bosque de Pino-encino, 1,053 ha son de uso agropecuario con presencia de palma de corozo y 176.386 ha son de franja ribereña.

2.- El Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca, previamente deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, cualquier eventual modificación a lo señalado en el Aviso de Aprovechamiento, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente.

3.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el término primero para llevar a cabo las actividades contempladas en el Informe Preventivo para el Aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, por lo que es obligación del promovente tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que correspondan aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

4.- La vigencia corresponderá a la que señale en el aviso de aprovechamiento expedida por esta Delegación.

5.- La preparación y realización de las actividades contempladas en el Informe Preventivo para el Aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro Nuevo Progreso deberán sujetarse a la descripción contenida en el aviso de aprovechamiento, así como al presente dictamen conforme a los siguientes puntos:

- A. Restringir el aprovechamiento únicamente a las especies contempladas en el Aviso de Aprovechamiento y dentro de las pautas del presente resolutivo.
- B. Respetar las disposiciones que se proponen en el Aviso de aprovechamiento de acuerdo a la NOM-007-SEMARNAT-1997 que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.
- C. Bajo ninguna circunstancia se deberá realizar el aprovechamiento de las especies que se encuentren catalogadas en la Norma NOM-059-SEMARNAT-2010, publicada en Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
- D. Las actividades de extracción deberán ser reportadas a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, para lo cual deberán realizar un informe semestral sobre las actividades efectuadas, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente.

E. Respetar la vegetación ribereña en los márgenes de las corrientes intermitentes o perennes y cuerpos

Aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro, Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca.



HOJA 4 DE 5

de agua, en los que se deberán delimitar franjas de protección de 20.0 m de ancho como mínimo en ambos lados y 50.0 m alrededor de los manantiales y cuerpos de agua en general, en estas franjas se respetará la vegetación original en todos sus estratos.

- F. Establecer un estricto control sobre los caminos durante los años de aprovechamiento, a fin de evitar la extracción clandestina de los recursos forestales.
- G. Reportar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cualquier ilícito que se detecte en las áreas intervenidas.
- H. Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con la capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental, así como para tomar decisiones, definir estrategias necesarias y modificar actividades nocivas que se lleguen a suscitar a lo largo de las diferentes etapas que conforman el proyecto.
- I. El uso del fuego quedará sujeto a los términos que indica la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997, que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.
- J. Establecer reglamentaciones internas que eviten cualquier afectación a las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestres presentes en el área durante el desarrollo del proyecto. El Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca, será responsable de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se sujetará a las disposiciones que establezcan las Leyes en la materia, por lo que deberá promover programas de concientización ecológica para los trabajadores de todos los niveles, en forma previa y durante la ejecución del proyecto.
- K. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de protección al ambiente y otras aplicables al proyecto.
- L. Dentro del área que contempla el informe preventivo, el promovente no podrá:
 - a.- Construir caminos forestales.
 - b.- Realizar aprovechamientos diferentes a los especificados en la presente resolución.
 - c.- Instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente.
 - d.- Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna acuáticas y terrestres que habiten en el área de aprovechamiento y zonas aledañas.
 - e.- Efectuar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.

6. El Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca, deberá obtener la asignación del código de identificación soportada en el Aviso de Aprovechamiento, trámite a realizarse ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de conformidad con el Artículo 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 53 y 54 de su Reglamento.

7. El Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca, mantendrá en el sitio del proyecto copias respectivas del expediente de Informe Preventivo y del Aviso de Aprovechamiento, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro, Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/IP-0003/05/15

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-DIRA-1188-2015

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

HOJA 5 DE 5

8. Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca** tramite y en su caso obtenga la autorización, concesión, licencia, permiso y similares que sean requisitos para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las Leyes y los Reglamentos que correspondan aplicar a esta Delegación y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

9. La presente resolución no exime al **Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca** de las sanciones a las que se hagan acreedores en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus Reglamentos, declaradas o no en el Informe Preventivo.

10. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

11. El **Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca** será el único responsable de realizar las actividades y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Informe Preventivo correspondiente. Por lo tanto, será el responsable ante la PROFEPA, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate durante la realización del proyecto.

12. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confiere el Artículo 55 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

13. De conformidad con lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual se deberá interponer ante esta Delegación Federal, dentro del término de **quince días** contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, quien acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnando el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución al **Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca**, en términos de lo previsto en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.C.P. - Expediente y minuta
DELEGACIÓN FEDERAL
EL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

21 DIC 2015

CCP Esp. Sede de Contacto Ciudadana TVG/IDDRP/GPMP/106
Mun. 402, Col. Reforma, C.P. 68000
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5126630
www.semarnat.gob.mx

*Aprovechamiento de semillas de Palma de Corozo (*Attalea cohune Mart.*) en los Terrenos del Ejido de Cuesta del Toro, Comisariado Ejidal de Cuesta del Toro Nuevo Progreso, Municipio de San Juan Colorado, Oaxaca.